

Boletín Oficial



de la provincia de Logroño

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS.

| PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN | | ADVERTENCIA. | SE SUSCRIBE EN LA SECRETARÍA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL Y EN LA IMPRENTA, CASA DE BENEFICENCIA. |
|---|---------------------------|--|---|
| CAPITAL | FUERA | | |
| Por 1 mes.... 2 pesetas. | Por 1 mes... 2'50 pesetas | Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la <i>Gaceta</i> . (Artículo 1.º del Código civil). | CONDICIÓN. Los edictos y anuncios judiciales que sean de pago, satisfarán 0'15 pesetas por línea, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en esta capital. |
| Por 3 idem... 5'50 " | Por 3 idem.. 7 " | | |
| Por 6 idem... 10'50 " | Por 6 idem.. 12'50 " | | |
| Por 1 año.... 20'50 " | Por 1 año... 24 " | | |
| Número suelto, 0'25 pesetas.-Anuncios, 0'25 pesetas línea | | | |

PARTE OFICIAL
PRESIDENCIA
DEL
CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Ministerio de la Guerra.

4.ª Sección.

Convocatoria á oposiciones para plazas de Oficiales Farmacéuticos segundos del Cuerpo de Sanidad militar.

En cumplimiento de lo mandado por S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre por la Reina Regente del Reino, en Real orden de 12 de mayo de 1894 se convoca á oposiciones públicas para proveer seis plazas de farmacéuticos segundos del Cuerpo de Sanidad Militar, quedando los que obtuvieran mejores censuras, dentro de las que se exigen para ingreso en el mismo, con derecho á ocupar, por orden de ellas, las plazas vacantes que existan y las que fueran ocurriendo hasta completar aquél número, pero sin sueldo ni antigüedad mientras no obtengan colocación.

En su consecuencia, queda abierta la firma para las referidas oposiciones en la Sección 4.ª de este Ministerio en las horas de oficina, desde el día 25 del actual al 25 del mes de Septiembre próximo.

Los doctores, licenciados en Farmacia por las Universidades oficiales del Reino, ó alumnos con ejercicios aprobados que por sí ó por medio de persona autorizada al efecto, quieran firmar estas oposiciones, deberán justificar legalmente para ser admitidos á la firma, las circunstancias siguientes:

- 1.ª Ser españoles ó estar naturalizados en España.
- 2.ª No pasar de la edad de 30 años el día de la fecha de esta convocatoria.
- 3.ª Hallarse en pleno goce de sus derechos civiles y políticos, y ser de buena vida y costumbres.
- 4.ª Tener la aptitud física que se requiere para el servicio militar:
- y 5.ª Haber obtenido el título de Doctor ó el de Licenciado en Farmacia en alguna de las Universidades oficiales del Reino, ó tener aprobados los ejercicios necesarios para ello.

Justificarán que son españoles, y que no han pasado de la edad de 30 años, con certificado de inscripción en el registro civil, los que deben reunir este requisito, y en caso contrario, con copia, en debida regla, legalizada de la partida de bautismo; debiendo acompañar, en uno y otro caso, la cédula personal.

Justificarán hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles y políticos, y ser de buena vida y costumbres, con certificación de la autoridad municipal del pueblo de su residencia, librada y legalizada en fechas posteriores á la de este edicto.

Justificarán que tienen la aptitud física que se requiere para el

servicio militar, mediante certificado de reconocimiento hecho en virtud de orden de esta Sección bajo la presidencia del Director del Hospital Militar, por dos jefes ú oficiales médicos destinados en aquel establecimiento.

Justificarán haber obtenido el grado de Doctor ó el de Licenciado en Farmacia en alguna de las Universidades oficiales del Reino, ó tener aprobados los ejercicios para ello, con testimonio ó copia legalizada de dicho título ó certificado de la Universidad en que hubiesen aprobado los ejercicios.

Los que sólo hubiesen presentado certificación de tener aprobados los ejercicios correspondientes al grado de Licenciado, deberán acreditar que han satisfecho el pago de los derechos de expedición del citado título, antes de darse por terminadas las oposiciones.

Los Doctores, licenciados en Farmacia, ó los alumnos aprobados residentes fuera de Madrid, que por sí ó por medio de persona autorizada al efecto, entreguen con la oportuna anticipación á los Inspectores de Sanidad Militar de las Capitanías generales de la Península é Islas adyacentes, instancia suficientemente documentada, dirigida á el General Jefe de la 4.ª Sección solicitando ser admitidos al presente concurso de oposiciones, serán condicionalmente incluidos en la lista de los opositores; pero necesaria y personalmente deberán ratificar en dicha Sección su firma, antes del día señalado para el primer ejercicio, sin cuyo requisito no será válida dicha inclusión.

Se entenderá que la instancia se halla suficientemente documentada, siempre que con ella se acompañen, en toda regla legalizados, los documentos necesarios para que los aspirantes puedan ser admitidos á la firma, excepción hecha del certificado de aptitud física.

No serán admitidos á las oposiciones los Doctores, licenciados ó alumnos aprobados, residentes fuera de Madrid, cuyas instancias no lleguen á la citada Sección antes de que espire el plazo señalado para la firma de las mismas.

Los ejercicios tendrán lugar con arreglo á lo dispuesto en el programa aprobado por S. M. en 7 de noviembre de 1888 (*Colección Legislativa del Ejército núm. 407*) publicado también en la *Gaceta*.

En su consecuencia, y en cumplimiento de lo que se previene en dicho programa, se advierte á todos los que se inscriban para tomar parte en estas oposiciones, que el primer ejercicio, se efectuará en el Laboratorio central de medicamentos de esta plaza el día 28 de septiembre próximo á la una en punto de su tarde.

Madrid, 18 de mayo de 1894.—
El General, Jefe de la Sección, Ramón Noboa.

INSTITUTO GEOGRAFICO Y ESTADÍSTICO.

Trabajos Estadísticos.

El Nuevo Nomenclator de esta provincia se halla de venta al precio de 45 céntimos de peseta cada ejemplar en esta dependencia de mi cargo situada en la calle del Mercado, núm. 118, principal, to-

dos los días laborables desde las nueve de la mañana á dos de la tarde.

Lo que se anuncia al público de orden de la Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico.

Logroño á 30 de mayo de 1894.—El Jefe de los trabajos, A. Senén Galbán.

Delegación de Hacienda

CLASES PASIVAS

Los individuos de clases pasivas que tienen consignado el pago de sus haberes en la Tesorería de Hacienda de esta provincia, pueden presentarse á percibir la mensualidad corriente en los días y por el orden que á continuación se expresan, de diez de la mañana á una de la tarde.

Día 1.º de junio

Remuneratorias, exclaustros, jubilados y cesantes.

Días 2 y 4.

Retirados de Guerra.

Días 5 y 6.

Montepío militar y civil.

Día 7

Todas las nóminas indistintamente.—Retenciones.

Logroño, 28 de mayo de 1894.—El Delegado de Hacienda, P. S., Carlos de la Revilla.

ANUNCIOS OFICIALES

El día 10 de junio próximo y hora de las diez de su mañana, tendrá lugar en la sala Consistorial de esta villa, la subasta de los derechos de las especies de consumos á libertad de ventas bajo el tipo de 6.10 pesetas incluso los recargos autorizados con las condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

San Millán de la Cogolla, 25 de mayo de 1894.—El Alcalde, Gervasio Larrea.

Don Pedro Iñiguez Medrano, Alcalde de esta villa de Nalda.

Hago saber: Que el día 4 junio próximo tendrá lugar en esta villa el arriendo á venta libre de todas las especies tarifadas que se consuman en el año 1894-95, bajo el tipo de 11265'14 pesetas cuyo acto dará principio á las once de la mañana admitiendo-

sen pujas á la llana bajo las condiciones que obran de manifiesto en esta Secretaría.

Para hacer postura se depositará el 2 por 100 del importe del remate y si en la primera subasta no hubiere rematante tendrá lugar la segunda el día 11 del mismo y á la hora citada.

Nalda, 25 de mayo de 1894.—El Alcalde, Pedro Iñiguez.

El día 3 de junio y hora de las diez de su mañana, tendrá lugar en la sala Consistorial de esta villa el remate de consumos de este término municipal para el próximo año económico de 1894-95, de todas las especies sujetas al impuesto, bajo el tipo de 13804 pesetas, importe de los derechos y recargos y 3 por 100 sobre la parte correspondiente al Tesoro.

El remate se verificará por pujas á la llana, no admitiéndose proposición que no cubra el tipo expresado y con sujeción al pliego de condiciones que estará de manifiesto en el acto del remate.

Si no hubiese proposiciones en el primer remate se verificará otro segundo el día 14 del mismo mes de junio á la misma hora.

Lo que se hace público para la concurrencia de licitadores.

Aguilar del río Alhamá, 23 de mayo de 1894.—El Alcalde, Casimiro P. Caballero.

Don Plácido Fernández, Alcalde constitucional de esta villa de Arenzana de Abajo,

Hago saber: Que el día 3 de junio próximo á las diez de la mañana tendrá lugar en la sala Consistorial de esta villa, el arriendo en pública subasta de los derechos de consumos para el año económico de 1894-95, bajo el tipo correspondiente y pliego de condiciones que unido al expediente obra en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Arenzana de Abajo, 26 de mayo de 1894.—Plácido Fernández.

Don Raimundo Dulanto Silanes, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: Que el día 3 del próximo junio á las diez de la mañana se celebrará la subasta de consumos para el año de 1894-95 bajo el tipo, recargos y condiciones que constan en el pliego puesto al público.

Corporales, 27 de mayo de 1894.—Raimundo Dulanto.

Don Trifón Hervias, Alcalde constitucional de esta villa,

Hago saber: Que el día 3 de junio y hora de las ocho á nueve de su mañana tendrá lugar en la sala Consistorial de esta villa la subasta á venta libre del arriendo de los derechos de consumos para el año económico de 1894-95 bajo el tipo y condiciones obrante en esta Secretaría; la fianza será con arreglo al reglamento vigente observándose en las condiciones del expediente. Para hacer postura se depositará la cantidad del 2 por 100 del total subastado.

Si en la primera subasta no se presenta licitador se celebrará la segunda el día 10 del mismo junio á la misma hora y con las mismas condiciones que la anterior.

Villaverde de Rioja, 26 de mayo de 1894.—El Alcalde, Trifón Hervias.

Don Fermín Ijalba Muro, Alcalde constitucional de esta villa,

Hago saber: Que habiéndose adoptado por la Corporación municipal y contribuyentes asociados, el arriendo á venta libre de las especies de consumos, como medio para hacer efectivo el encabezamiento que este pueblo tiene señalado por la Hacienda pública para el próximo año económico de 1894 á 95, se ha prefijado el día 3 del inmediato mes de junio para celebrar el arriendo en pública subasta para la cobranza de los derechos del Tesoro y recargos autorizados, la cual tendrá lugar en la casa Consistorial de diez á doce de la mañana de dicho día con separación de expedientes, ó sea, con independencia el respectivo á los vinos del que corresponde á las demás especies.

Quedicha subasta se verificará por el sistema de pujas á la llana, y con estricta sujeción á los pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría Municipal, siendo el importe de los derechos y recargos mencionados para el impuesto de los vinos, 3.454'01 pesetas y para las demás especies tarifadas, 10.065'71 pesetas.

Los licitadores á cuyo favor se adjudique la cobranza del impuesto de consumos, por medio del arriendo, prestarán fianza hipotecaria á satisfacción del Ayuntamiento, siendo de cuenta de los mismos los gastos que ocasione la Escritura y los de su cancelación, sin que la municipalidad tenga que contribuir con cantidad alguna al objeto.

Fuenmayor, 23 de mayo de 1894.—Fermín Ijalba.—P. S. M., Tiburcio Sáenz de Cabezón.

Habiendo resultado desierta la primera subasta del arriendo á venta libre de los derechos correspondientes á todas las especies de consumos de este término municipal, tendrá lugar la segunda el día 30 del actual de nueve á once de la mañana, en la cual se admitirán posturas que cubran las dos terceras partes del tipo fijado, siendo en tal caso válido el arriendo por un año solamente.

A la una de la tarde del mismo día, si dicha subasta se declarase desierta, se celebrará la primera del arriendo por venta á la exclusiva de los grupos de líquidos y carnes en las salas Consistoriales, donde se hallará de manifiesto el pliego de condiciones terminando el acto á las dos en punto de la tarde.

Importan los derechos y recargos del grupo de líquidos 1757,24 pesetas y los de carnes, 505,51.

Si no hiciesen proposiciones admisibles se verificará otra segunda el día 7 del próximo mes de junio de nueve á once de la mañana, con rectificación de los precios de venta al por menor, y si tampoco hubiera licitación, tendrá lugar la tercera el día 15 del mismo durante las mismas horas, admitiendo posturas que cubran las dos terceras partes del tipo, prefiriendo las que lo mejoren.

Poyales, 22 de mayo de 1894.—El Teniente Alcalde, Cirilo Ochoa.—P. S. M., Francisco Reinares, Secretario.

Don Regino García Villaescusa, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Casalarreina,

Hago saber: Que el día 3 del próximo mes de junio y hora de las once á las doce de su mañana, tendrá lugar en la sala Consistorial de esta villa, el arriendo en pública subasta de los derechos de consumos para el año económico de 1894-95, bajo el tipo y condiciones que constan en el expediente y que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Casalarreina, 21 de Mayo de 1894.—Regino García